



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por JOSE LUIS OSORIO MARIOTA contra JUAN MANUEL DIAZ MAESTRE. Radicación: 20 001 31 03 005 - 2023-00086-00.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El señor JOSE LUIS OSORIO MARIOTA, actuando mediante apoderado judicial legalmente constituido presentó demanda verbal reivindicatoria de dominio en contra del señor JUAN MANUEL DIAZ MAESTRE, a efectos de que se declare que pertenece el dominio pleno y absoluto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-58772 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, al demandante, y que como consecuencia de la anterior declaración se le ordene al demandado restituir el referido inmueble, y se le condene al pago de los frutos naturales y civiles que el propietario hubiese podido percibir con mediana inteligencia y cuidado.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por auto de fecha veinte (20) de junio de 2023, se inadmitió la misma, a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el demandante dentro del término procesal oportuno no corrigió los defectos de que adolecía la demanda, razón por la cual se ha de proceder a su rechazo, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la norma ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del termino procesal oportuno.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c80304e9a5ef7633bbce67f79de43390e227179e588a7efd7f4112a848b207a**

Documento generado en 27/07/2023 06:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>